

# GACETA DE MADRID.

SABADO 30 DE DICIEMBRE DE 1826.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa el artículo de la Gaceta anterior sobre la instrucción provisional de Minas.*

15. Los caudales y productos que se recojan de dichos impuestos entrarán y se conservarán con la debida separacion en la correspondiente Tesorería de los mismos establecimientos, donde la haya, ó en la Depositaria que la sustituya, teniéndolos á disposicion de la Direccion general.

16. En las demas Provincias se tomarán medidas para que se efectúe la recaudacion y custodia de los rendimientos de los referidos impuestos del modo mas conveniente, segun las circunstancias de las minas que en ellas se vayan comprendiendo, meditando la Direccion general, y proponiéndolo á S. M.

17. De los productos que se recojan en las Inspecciones y en las Depositarias de las demas Provincias, dispondrá la Direccion segun convenga á su mas ventajoso aprovechamiento, y cuidará de su expendio por mayor del modo mas pronto y útil á los fondos de su ramo.

18. Los rendimientos líquidos de los caudales y productos recaudados en las Inspecciones de distrito y en las demas Provincias, deducidos los gastos que cause el gobierno y direccion del ramo en todas sus dependencias, los librará la Direccion á favor de la de arbitrios de la Amortizacion, para que esta disponga su ingreso en la Real Caja de su ramo, en virtud de la aplicacion ordenada por Real decreto especial de 4 de Julio último.

19. Los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda en el art. 32 del Real decreto, continuarán en los mismos términos que hasta aqui, pero dependientes de la Direccion general de Minas; y sus Gefes se entenderán en adelante con ella en todos sus negocios, dependencias y ocurrencias, cumpliendo sus órdenes y prevenciones.

20. Se modificará esta dependencia respecto de las minas de azufre de Hellín y Benamaurel, mientras se mantenga su gobierno y administracion en el pie que se halla en el dia, limitándose la Direccion á la inspeccion y vigilancia que debe ejercer como en las minas de particulares. Lo propio sucederá en cualquiera otro de dichos establecimientos, cuyas minas no se trabajen de cuenta y riesgo de la Real Hacienda; y si estuvieren dadas en asiento, el cobro de sus arrendamientos ó de los productos estipulados correrá á cargo de la propia Direccion.

21. De los productos en crudo ó beneficiados, y de los artefactos que con ellos se preparen en estos establecimientos, dispondrá la Direccion en los mismos términos que de los recaudados de las minas de particulares; y sus líquidos rendimientos los librará á favor de la Direccion de arbitrios de la Amortizacion, mediante la aplicacion que S. M. tiene hecha á su Caja.

22. La pronta plantificacion de la Escuela de aplicacion de Almadén debe merecer á la Direccion la mas empeñosa atencion, para proporcionar los medios de verificarla, y disponer su mejor arreglo, aplicando á su subsistencia los caudales que necesite del fondo de los impuestos señalados á las minas y oficinas de beneficio, con intervencion de la Contaduría de aquel establecimiento en su inversion.

23. Asi las Inspecciones de distrito como las Depositarias de este ramo en las demas Provincias, rendirán anualmente sus cuentas á la Direccion general, que las hará examinar por su Contaduría; y no ofreciendo reparos las pasará con las peculiares suyas al Tribunal de la Contaduría mayor para su definitiva calificacion y aprobacion.

24. Al mismo tiempo pasará la Direccion á la Contaduría general de Valores un estado general de los gastos, productos y líquidos rendimientos de todas sus dependencias y ramos para su

debido conocimiento, segun las disposiciones que rigen en la materia.

25. Los Gefes de los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda no tendrán por ahora sobresueldo alguno por su nuevo cargo de Inspectores de distrito, y solo se hará una moderada asignacion para gastos de oficina del despacho á los que la necesitaren, á la calificacion de la Direccion general y con la aprobacion de S. M.

26. La Direccion tendrá la facultad de proponer á S. M. sujetos idóneos para los empleos de Secretaría y demas dependencias inmediatas que deban ser de nombramiento Real, como tambien para los de Inspectores de distrito que vagen, y las plazas de los mismos que se creen nuevas, para los de Ingenieros á medida que se proporcionen, y los de Comisarios que entre tanto suplan en parte por ellos, para los de profesores de la Escuela de Almadén y nombramientos que se hagan de sus alumnos pensionados, y del propio modo para los destinos que se consideren como Gefes en los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda.

27. Los individuos de la Direccion general, los empleados de su Secretaría y demas dependencias inmediatas, los Inspectores de distrito, los Ingenieros y los Comisarios del ramo gozarán los honores y distinciones de empleados de la Real Hacienda que correspondan á cada uno en su clase, como tambien el uso de su respectivo uniforme: sobre lo cual la Direccion consultará á S. M. la clasificacion que juzgue oportuna.

28. Para la conveniente instrucción de la Direccion sobre las antecedentes disposiciones tomadas y sucesos ocurridos en los establecimientos de minas reservados á la Real Hacienda, y sobre los registros, denuncias y tentativas ó trabajos formales de minas hechos ó intentados por particulares en las diferentes Provincias del Reino, se le pasarán todos los expedientes, documentos, papeles, planos y modelos relativos á su ramo que existan en el Archivo de la extinguida Junta general de Comercio, Moneda y Minas, en el del Supremo Consejo de Hacienda, en la Junta de Fomento de la riqueza del Reino y en el Departamento de su Balanza, como tambien en la Direccion general de Rentas, y los que parezcan conducentes de la Superintendencia general de Real Hacienda; librándose al efecto las Reales órdenes correspondientes por el Ministerio de Hacienda. Estos documentos servirán de principio al Archivo general de Minas que deberá formarse en la misma Direccion, á los que se irán agregando los que sucesivamente produzca su despacho. (Se continuará.)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

*Nápoles de Romania 13 de Octubre.*

Ayer llegó un barco ingles procedente de Constantinopla que ha traído para la junta nacional (junta de los 13) una carta de Mr. Stratford Canning, en donde les dice este Ministro: „que habia recibido las instrucciones que aguardaba acerca de una composicion entre la Grecia y la Puerta, incluyéndose en ellas la orden expresa para hacer al Ministerio turco proposiciones fundadas en las pretensiones de los griegos: que debian concluirse en el 7 de Octubre las negociaciones entre la Rusia y la Puerta; que él (Stratford Canning) tuviese cuidado de participar su resultado á los individuos de la junta, y que en el caso de efectuarse un arreglo amistoso entre los dos imperios, se iria inmediatamente el Embajador ruso desde Ackerman á Constantinopla, para concluir tan pronto como fuese posible los negocios de la Grecia. El pliego está firmado así: „vuestro amigo y servidor. — Stratford Canning.”

También se dice en esta capital que Mr. Canning ha escrito á nuestro congreso que había recibido orden de su Gobierno para entablar negociaciones con la Puerta sobre las bases acordadas en Petersburgo, que iba á renovar; y que si, como era probable, tenían buen resultado las conferencias de Ackerman, llegaría muy pronto el Ministro de Rusia para apoyar sus pasos. En las explicaciones que este Embajador ha dado á Mr. Hamilton, anuncia que eran favorables todas las seguridades por parte de la Francia; añadiendo que pronosticaba bien de las pretensiones que hiciese en Constantinopla, y que no esperaba á su cooperador ruso para comenzarlas; mas temía que las intrigas y la inmoralidad de los gefes le opusiesen impedimentos. Mr. Canning está disgustado por las diferencias que hay entre el protocolo y las condiciones propuestas por los griegos. Sin embargo parece que se pasará en Hidra por lo que quiera la Inglaterra: únicamente los romeliotas podrán inquietarse en caso contrario. Nada hace la junta general: los diputados no llegan; y Mr. Canning los acusa y contradice, temiendo soliciten la intervencion de todas las Potencias. El hace gran papel entre los griegos, como que creen que dispone de la Rusia, y por otra parte les anuncia que iba á comenzar á obrar en su favor.

#### RUSIA.

*Petersburgo 25 de Noviembre.*

*Acta separada relativa á los principados de la Moldavia y la Valaquia.*

#### EN EL NOMBRE DE DIOS OMNIPOTENTE.

Los hospodares de Moldavia y de Valaquia se elegirán en lo sucesivo de la clase de boyardos indigenas en cada provincia respectiva, mediante el consentimiento y voluntad de la Sublime Puerta, en una reunion general del Divan del pais, conforme á la antigua costumbre.

Los boyardos del Divan de cada provincia, como cuerpo del pais, y con el consentimiento general de los habitantes, elegirán para la dignidad de hospodar á un boyardo de los mas antiguos y mas capaces de desempeñarla bien, y presentarán á la Sublime Puerta, por medio de una representacion (arz-mahsar), el candidato elegido, el cual, si fuere del agrado de la Sublime Puerta, será nombrado hospodar, y recibirá su investidura. Mas si por razones de peso no se conformare la Sublime Puerta con la eleccion del candidato, en tal caso, despues de averiguadas por las dos cortes estas graves razones, se prevendrá á dichos boyardos procedan á elegir otra persona conveniente.

El gobierno de los hospodares durará como anteriormente, siete años completos, contados desde el dia de su nombramiento y no podrán ser depuestos antes de dicho término. Si durante su gobierno cometen algun delito, entonces la Sublime Puerta dará cuenta de ello al Ministro de Rusia, y justificado el hecho por una y otra parte, será declarado delincuente el hospodar, en cuyo único caso podrá procederse á su destitucion.

Los hospodares que hayan concluido los siete años de su gobierno sin haber dado ni á las dos cortes, ni al pais ningun motivo de queja legitima y grave, serán reelegidos nuevamente por otros siete años, siempre que los Divanes de las provincias losolicitaran asi de la Sublime Puerta, y el consentimiento general del pueblo se manifestare á su favor.

Si ocurriese que alguno de los hospodares renunciase su dignidad antes de haber trascurrido los siete años, bien sea por causa de vejez, de enfermedad, ó por cualquiera otra razon; la Sublime Puerta deberá hacerlo presente á la corte de Rusia, y solo se admitirá la renuncia previo el consentimiento de ambas cortes.

Cualquiera hospodar que sea destituido de su gobierno despues de haberse concluido el término de los siete años, ó que renuncie el empleo de tal, perderá el título de su dignidad: sin embargo, podrá volver á la clase de los boyardos, con tal que permanezca pacifico y tranquilo; mas no volverá á ser individuo del Divan, ni obtendrá ningun cargo público, ni será reelegido hospodar.

Los hijos de los hospodares destituidos, ó que hubieren abdicado, conservarán la calidad de boyardos, podrán ocupar los empleos del pais, y ser elegidos hospodares.

En caso de destitucion, de abdicacion ó muerte de un hospodar, el gobierno del principado vacante quedará á cargo de los caimacanes nombrados por el Divan de dicho principado, hasta tanto que se nombre sucesor.

Habiendo el hatti-cheriff de 1802 abolido las contribuciones, impuestos y demas gabelas introducidas desde el año de 1782,

los hospodares con los boyardos de los Divanes respectivos determinarán y fijarán las contribuciones y cargas anuales de la Moldavia y la Valaquia, tomando por base los reglamentos que se establecieron á consecuencia del hatti-cheriff de 1802. En ningun caso podrán faltar los hospodares al exacto cumplimiento de esta disposicion. Tomarán en consideracion las representaciones del Ministro de S. M. I., y las que en virtud de sus órdenes les dirijan los cónsules de Rusia, tanto sobre este objeto, como sobre el mantenimiento de los privilegios del pais, y especialmente sobre la observancia de las cláusulas y artículos insertos en la presente acta.

Los hospodares, de acuerdo con los Divanes respectivos, fijarán en cada provincia el número de beschlis (milicias) bajo el pie que tenían antes de las ocurrencias de 1821. Una vez fijado este número, no podrá aumentarse por ningun pretexto, á no ser que por una y otra parte se reconociere urgente necesidad para ello; debiendo tenerse entendido que los beschlis se formarán y organizarán en la misma forma que antes de los acontecimientos de 1821; que los agás se elegirán y nombrarán por el método practicado antes de aquella época, y últimamente que los beschlis y sus agás nunca desempeñarán mas que los cargos para que fueron originariamente instituidos, sin poderse mezclar en los negocios del pais, ni propararse á ningun otro asunto que no sea de su inspeccion.

Las usurpaciones que se hubieren hecho en el territorio de la Valaquia por la parte de Ibrail, Ghierghiova y de Coule, y al otro lado del Olta, se restituirán á los propietarios, y se fijará un término para dicha restitucion en los firmanes relativos al objeto, que se dirigirán á quien corresponda.

Los boyardos moldavos y válacos que únicamente por razon de los últimos trastornos se han visto precisados á dejar su patria, podrán restituirse á ella libremente, sin que por ningun motivo se les moleste, y se les reintegrará en la plena y entera posesion de sus derechos, prerogativas, bienes y propiedades que antes disfrutaban.

La Sublime Puerta, en consideracion á las desgracias que han afligido á los principados de la Moldavia y la Valaquia con motivo de los últimos trastornos, los exonerará por dos años de las contribuciones é impuestos que tienen obligacion de pagarle: pasado el término mencionado se satisfarán dichos impuestos y contribuciones con arreglo á la cantidad determinada en los hatti-cheriffes de 1802, sin que en ningun caso puedan aumentarse. La Sublime Puerta concederá igualmente á los habitantes de los principados la libertad de comercio para todos los productos de su territorio y de su industria, de los que podrán disponer como les parezca, salvas las restricciones que exigen por una parte los abastos anuales de la Sublime Puerta, para quien vienen á ser estas provincias como unos alfollies, y por otra las provisiones que se necesitan para la manutencion del pais. Todas las disposiciones del hatti-cheriff de 1802, relativas á los citados abastos, al modo de satisfacer esas compras, con arreglo al precio corriente, mediante el cual deben ajustarse, y cuyo establecimiento corresponderá en caso de litigio á los Divanes respectivos, se mantendrán en vigor, y se observarán en lo sucesivo con la mas escrupulosa exactitud.

Los boyardos ejecutarán las órdenes de los hospodares, y les serán en un todo obedientes. Los hospodares por su parte no podrán vejar arbitrariamente á los boyardos, ni imponerles ningun castigo injusto, y sin que primero les hubiere justificado el delito, no debiendo sufrir la pena hasta despues de haber sido juzgados conforme á las leyes y costumbres del pais.

Como los desórdenes sobrevenidos en los últimos años en la Valaquia y la Moldavia han causado un gran trastorno en los diversos ramos del gobierno interior, deberán los hospodares, de acuerdo con los Divanes respectivos, tratar sin la menor dilacion de las medidas que estimen necesarias para mejorar la situacion de los principados confiados á su solicitud; y cuyas medidas serán objeto de un reglamento general para cada provincia, el cual se llevará inmediatamente á ejecucion.

Todos los demas derechos y privilegios de los principados de la Valaquia y la Moldavia, y todos los hatti-cheriffes concernientes á ellos, se mantendrán y observarán en cuanto no esten modificados por la presente acta.

Por esta razon nosotros los infrascritos plenipotenciarios de S. M. el Emperador y Padischah de todas las Rusias, autorizados con plenos poderes soberanos, de acuerdo con los plenipotenciarios de la Sublime Puerta Otomana, hemos resuelto y arreglado, con respecto á la Moldavia y la Valaquia, los puntos arriba especificados, los cuales son consecuencia del art. 3.º del

convención explicativa y confirmatoria del tratado de Bucharest, redactado en ocho artículos en las conferencias de Ackerman, entre nosotros y los plenipotenciarios otomanos.

En su virtud, la presente acta separada ha sido redactada, autorizada con nuestros sellos y nuestras firmas, y entregada en manos de los plenipotenciarios de la Sublime Puerta.

Hecha en Ackerman á 25 de Setiembre (7 de Octubre) de 1826.

El Conde de Woronzow. (L. S.) Ribeaupierre. (L. S.)

La presente acta separada ha sido ratificada por S. M. I. el 14 de Octubre de 1826.

#### PRUSIA.

##### Francfort sobre el Oder 5 de Diciembre.

Escriben de las fronteras de la Transilvania que varias personas de distincion, y entre otras S. A. la Princesa Ghyka, deben reunirse en Hermanstadt, capital de aquella provincia, para ir desde allí á sus casas, sea á la Moldavia ó á la Valaquia.

Nada ha ocurrido de nuevo en el cuartel general del ejército ruso de Bessarabia en Kischeneff. Las tropas se dirigen á ocupar inmediatamente cuarteles de invierno lejos de las orillas del Pruth, á consecuencia de haber publicado el general Sabaniéff el resultado satisfactorio de las conferencias de Ackerman. No quedará sobre aquel rio, como se ha dicho ya, sino un destacamento de cosacos de observacion. En la orilla derecha solo hay algunos soldados turcos, y aun se suponía tambien que no tardarian en dejar aquella posicion para retirarse mas atrás.

Las últimas cartas de Semlim hacen mencion de las voces que habian corrido en esta ciudad de una desavenencia ocurrida entre el Príncipe servio Milosch y el bajá de Belgrado, y que habia tomado tan mal carácter, que este último se habia decidido á despachar un correo á Constantinopla para informar á la Puerta de lo que pasaba. Por lo demas el voto general es tal en la Servia, que se separará de los negocios al Príncipe Milosch lo mas pronto posible. Por su parte el bajá de Belgrado no se desentiende de ningun modo del sistema de dulzura con que ha gobernado hasta ahora su bajalato, lo que le ha valido muchos partidarios. Además, á este sistema debe la Puerta la tranquilidad que siempre ha reinado en la Servia, porque cualquiera medida de rigor que se hubiera adoptado allí hubiese producido una insurreccion en esta provincia; lo que unido á la revolucion de la Grecia, habria aumentado singularmente los apuros del Gobierno otomano.

#### INGLATERRA.

##### Londres 14 de Diciembre.

El discurso del Rey de Francia ha causado un efecto poco favorable en los fondos. Los consolidados se han abierto esta mañana á 79, y luego bajaron á 77½. En el mercado extranjero ha habido tal agitacion que no podemos con exactitud dar los cambios de sus fondos.

Los periódicos de hoy (14) insertan varias cartas del Perú del modo que sigue:

*Lima 11 de Agosto.* Continúa entre los peruanos el espíritu hostil contra los de Colombia; y aunque su inclinacion sea generalmente pacífica, para manifestarlo abiertamente, algunas veces se deja ver de un modo nada equivoco. El día 7 por la mañana se degradó y fue fusilado por traidor en medio de la plaza un oficial del regimiento del Callao. Habia propuesto á los demas oficiales de su regimiento que hiciesen formar á este y fuesen á libertar su coronel (Tur), el cual se hallaba arrestado por conspirador. De todo el inmenso concurso de gentes de las diferentes clases de la poblacion que habian acudido á verlo no quedó casi ninguno que quisiese presenciar la ejecucion, y todos se dispersaron por un movimiento comun luego se que concluyó la ceremonia de la degradacion. Cuando el ayudante leyendo la sentencia llegó á pronunciar la palabra *traidor*, el peruano gritó: „yo no soy traidor, soy peruano.“

El 6 de Agosto por la mañana, aniversario de la batalla de Junin, se cantó en la catedral una misa en accion de gracias, á la que asistió el libertador. En circunstancias semejantes concurren todos los sugetos respetables de Lima; pero esta vez no llegaban á ciento los concurrentes. Concluida la misa, cumplimentó el clero á Bolivar.

Ha dicho que iba á dejar este pais para irse á Colombia, donde viviria como un ciudadano particular, y para verificarlo aguardaba que se instalase el congreso: que una despreciable faccion habia querido alzarse con el mando; pero que él la habia

anonadado: al decir esto se levantó el Ministro Unanua exclamando: ¡Ojalá que jamas se separe V. E. de nosotros! y en lugar de oír aplaudirlo, no se oyeron mas que gritos de *viva el Perú*.

Continúan las prisiones: el 8 en la noche prendieron al almirante Guise, custodiándolo en el convento de Sto. Domingo. El general Correa, que tambien se halla preso, se cortó el cuello, y aunque no ha muerto, se cree que no es posible pueda vivir.

Hoy ha corrido la voz de que han puesto en libertad al general Niscocha; pero segun se ha dicho despues, no es cierto. Se dice que ha llegado de Pisco un bajel con varios presos, entre los cuales se halla el coronel Rolet. Tambien se dice que el Gobierno ha abierto las cartas venidas de Arequipa, y que en aquella ciudad se arrestan muchos por la insurreccion de Trujillo. El palacio está rodeado todas las noches por los faccionarios, con centinelas de diez en diez pasos; de modo que el paso por él es muy incomodo; pues apenas se contesta al *quién vive* de uno, ya se ve el que pasa intimado por otro.

*Idem 16.* Despues que escribí mi última carta, ha hecho el libertador preparativos para su marcha próxima. Se han puesto en venta los caballos de su estado mayor, y cada día se han hecho paquetes, y enviádoslos al palacio del Callao para embarcarlos. A pesar de estas apariencias hay muchos que no creen su marcha; y lo que ha sucedido, ha acreditado que tienen razon.

La noche pasada cedió muy bondadosamente á las instancias de una diputacion de las damas de Lima, que vino á arengarle y suplicarle que no las abandonase. Declaró que no era capaz de resistir al poderoso influjo de las hermosuras reunidas; y al momento que dió esta respuesta mandó tocar todas las campanas de la ciudad, y el palacio resonó con vivas á las hermosas y afortunadas suplicantes. A fin de que fuese completa la comedia, el mismo día le habian pedido los negros de Lima y algunos diputados de las aldeas indias Surco y Chorrillos que se quedase, y sufrieron una negativa; mas parece que la belleza de Lima es irresistible. Al momento en que las damas que llevaban la palabra convencieron al libertador de que debia permanecer, les suplicó S. E. que valsasen con sus ayudantes de campo y su estado mayor; y él mismo llamó la música militar, y envió á toda prisa á sus criados á buscar helados y licores.

*Idem 19.* El día siguiente cambió la escena en el palacio: el colegio electoral se reunió para elegir presidente vitalicio al libertador. Se dice, y yo lo creo, que habia algunos individuos que no querian se hiciesen propuestas para terminar tan perentoriamente este asunto; pero el coronel del regimiento de la policia los iba tocando quedito por la espalda, diciéndoles que si no votaban de cierto modo se les daría el calabozo por vivienda: así fue que S. E. consiguió todos los votos. Estos personajes pasaron en seguida á palacio, echaron su arenga, y dijeron al libertador que ya era presidente por toda su vida, y al momento recibieron de sus manos la constitucion.

—El *Courier* hace las observaciones que siguen sobre las noticias recibidas de Lima.

„Segun estas noticias parece que Bolivar, así como otros hombres grandes, está destinado á ser objeto de la rabia de aquellos mismos para quienes antes era su ídolo. Se asegura que tambien se ha conspirado contra su vida, y aun hay quien dice que se le quiere sacar por fuerza del Perú como se sacó á Itúrbide de Méjico. Pueden ser algo exageradas dichas noticias; pero es evidente que ya no tiene aquella popularidad de que antes gozaba en el Perú. En lugar de aquellas expresiones de un ardiente reconocimiento que antes se le prodigaban, se manifiesta ahora una inclinacion á ridiculizarlo en todo. El lenguaje del desprecio ha reemplazado al de la adulacion, y se halla alguna hipocresia en ciertas acciones, que si fuesen ejecutadas por un particular, apenas se repararian.“

El comercio de Lima se hallaba en un estado miserable cuando salió el último correo.

#### FRANCIA.

##### Paris 17 de Diciembre.

*Bolsa de ayer.* Cinco por 100 consolidados 97 75. Acciones del banco 2040. Empréstito Real de España 48½.

—El discurso del Rey ha producido una gran sensacion en Inglaterra, y cada uno lo ha interpretado á su modo.

—La crecida del Loira ha cesado por fortuna, y los daños que por este acontecimiento se han sufrido no son de tanta consideracion como habiamos temido; sin embargo, no dejan de ser muy sensibles: cuatro barcos cargados con unas 100 pipas de vino fue-

ron arrebatados por la corriente, y desaparecieron enteramente con la gente que iba en ellos.

—La viuda Le Somptier, conocida con el nombre de *Madre Custos*, por haber sucedido á su marido en el cargo de sacristán, acaba de morir en Langrune-sur-mer á la edad de 102 años.

Esta mujer, que hace tiempo sobrevivía á la generacion que la habia visto nacer, no adolecía de ninguna especie de enfermedad; su alimento era muy sencillo, y ha llevado siempre una vida muy laboriosa. Há contado 36 descendientes entre hijos, nietos y biznietos: hasta los últimos días de su vida sirvió constantemente los oficios de la iglesia, á los que asistía en pie las mas veces.

—En una de las minas de carbon que se ha abierto últimamente en Utznach se observaba algunas semanas há cierta especie de gas que se inflamaba con frecuencia en las luces de los trabajadores: este fenómeno les agradaba, y no sospechaban peligro alguno. El 14 de Noviembre quiso un viagero visitar esta mina, y el conductor mismo fue á hacerle experimentar este fenómeno; mas no bien habian llegado al parage cuando la mina se inflamó toda. Las gentes que se hallaban allí cayeron en tierra, y se les quemaron los cabellos, las cejas y los vestidos: varios trabajadores quedaron maltratados en la cara y en las manos. Por la tarde quisieron algunos volver á la mina para ver si ardía aun; mas apenas habian penetrado á la profundidad de 20 toesas; cuando el fuego se entendió con tan gran vivacidad, que la explosion se oyó desde muy lejos. Todo cuanto habia en la mina quedó chamuscado, lámparas, vestidos, instrumentos &c. Los trabajadores pudieron libertarse de las llamas no sin gran dificultad: muchos de ellos fueron gravemente heridos, y aun no han podido restablecerse.

## ESPAÑA.

Zaragoza 20 de Diciembre.

D. Lorenzo Casas, profesor de cirugía de la ciudad de Huesca, deseoso de ser útil á la humanidad, manifiesta al público la invencion de un obturador de plata compuesto de varias piezas, algunas de ellas fijas entre sí por medio del mismo metal, y otras, aunque juntas, movibles para la seguridad y aplicacion de dicho obturador, el que ha sido fabricado por un colegial platero de esta ciudad, con motivo de haberse presentado á este profesor un sujeto que no podia articular palabra alguna en estado de entenderse, á causa de tener un forámen accidental en el velo del paladar, por donde se dirigia viciosamente el sonido de la voz hácia la nariz, confundiendo de este modo el uso de la palabra. Igualmente el enfermo no podia comer ni beber sin que el alimento y bebida se extraviasen por dicho agujero hácia la nariz unas veces, y otras por las fosas nasales hasta chocar con la laringe, ocasionándole una tos convulsiva é incómoda.

Este sujeto habia buscado el alivio en su país, y viajado por varias ciudades de Francia con el mismo objeto, sin poder lograr adelantamiento alguno en lo que deseaba; hasta que tuvo la satisfaccion de corregir su vicio de conformacion con la aplicacion del obturador predicho. Este se lo adapta y quita el mismo sujeto, siempre que le acomoda ó necesita limpiarse, con solo mover un pistoncito del volumen de un pequeño cañamon correspondiente á la caja del instrumento que mira á la boca, lo que ejecuta con el auxilio de un dedo de la mano derecha, quedando tan asegurado, que ni la tos, ni otro movimiento violento pueden hacerlo caer, permitiéndole comer, beber y hablar sin incomodidad alguna; de manera que nadie puede advertir el citado defecto á no saber que lo padece.

Como los forámenes del paladar son la mayor parte de figura irregular, no se puede establecer regla fija en el volumen y figura de los obturadores que exigen; por lo que se hace indispensable la inspeccion de la persona que padece el vicio de conformacion, para de este modo disponer y construir el obturador en estado de nulidad.

Las personas que necesitaren de este auxilio y quisieren consultar al profesor citado, lo podrán hacer enviándole las cartas francas de porte.

Cádiz 21 de Diciembre.

Nos dicen de Gibraltar lo siguiente:

„ Varias cartas recibidas de la gran Canaria, por via de la isla de la Madera, hacen mencion de haberse experimentado allí una de las mas furiosas tempestades que se habian jamas conocido.

Las fuertes lluvias, el contraste de los vientos y la violencia de la mar, han causado perjuicios incalculables: las fortificaciones, los edificios, los buques, todo está perdido, y entre estos últimos una fragata francesa: varía mucho el número de las personas que han perecido, que segun unos avisos se calculaban en 400, y segun otros hasta 120.

—El patron Pedro Pages, que llegó de Canarias á esta bahía el 16 del corriente, dice que en los días 7 y 8 de Noviembre último, en que avistó las islas, se experimentó un fuerte temporal de todos vientos y grandes lluvias entre Santacruz y la gran Canaria, y que de sus resultas se perdieron todos los buques, menos dos que se pusieron á la vela: el castillo de Candelaria, en la isla de Tenerife, fue destruido y sumergido á impulsos del contraste de los vientos y de las fuertes aguas que caian de las montañas, pereciendo en él su gobernador con su familia y toda la guarnicion, y que varias casas de dichas islas habian sido destruidas. (*Correo Mercantil.*)

Madrid 29 de Diciembre.

El Rey á consulta de la Cámara se ha servido nombrar para una plaza de oidor de la chancilleria de Valladolid á D. Ignacio Javier Romero. Para el corregimiento de Villosa á D. Agustin Ventura Rodriguez: para el de Betanzos á D. Quirico Antonio Egaña: para el de Montoro á D. Juan Manuel Caro y Mosquera. Para la vara de alcalde mayor primero de la ciudad de Córdoba á D. Antonio Vicente Lobarías: para la de Brihuega á Don Gabriel de Yanguas: para la del Valle de Buelna á D. Francisco Montoro: para la de la Campana á D. Gregorio Garcia de Lara, y para la de Barcarrota á D. Joaquin de Puertas y Rodriguez.

## CAMBIO DEL DIA 29.

Londres.....	347.
Paris.....	15 á 15 1.
Cádiz.....	44 1/2 p. beneficio.
Sevilla.....	par á 1/2 daño.
Málaga.....	1/2 beneficio.
Valencia.....	par.
Murcia.....	1 daño.
Barcelona á pesos fuertes.....	1 1/2 beneficio.
Zaragoza.....	par.
Bilbao.....	3/4 idem.
Coruña.....	1 daño.
Déuda consolidada con interés.....	26 valor.
Intereses de vales.....	3 1/2.
Vales consolidados.....	24 1/2 á 25 1/2.
Idem no consolidados.....	9 1/2 á 10.

## ANUNCIOS.

*Anuario manual de curiosos, dedicado á las damas.* Librito del tamaño de una tarjeta de dar dias, todo grabado en dulce. Contiene el calendario, y al frente de cada mes una viñeta alusiva al signo correspondiente del zodiaco; los dias de luna nueva; los de gala; de entrada y salida de correos; tablas de las probabilidades de la vida; ciudades, villas, parroquias &c. que tiene España; sus habitantes por clases y por provincias, y la dimension de la tierra en general y por Potencias. Se hallará en Madrid á 6 rs. en la librería de Cuesta, frente de las Covachuelas.

—Por providencia del Sr. Diez de Prado, teniente de corregidor de esta capital, refrendada del escribano de número Ordoñez, se manda sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde 18 del corriente mes, dos oficios de receptor de los Reales consejos; tasados en 600000 rs. vn., rebajadas cargas. Quien quisiere hacer postura acudirá por dicho juzgado y escribanía.

—En el juzgado ordinario de Jerez de la Frontera y escribanía de Garcia Acuña, penden autos sobre el cumplimiento de la disposicion testamentaria de Doña Catalina Quirós; y tratándose en ellos de la distribucion piadosa que dispuso de sus bienes D. Francisco Quirós y Mateos, por fallecimiento de la referida Doña Catalina y D. Felix Gonzalez de Orbancja, su marido, se llama á los parientes pobres del citado D. Francisco, ó de su hermano D. Bartolomé, para que en el término de 30 dias se presenten en dicho juzgado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.